DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.383 | Sábado 22 de Octubre de 2022 | Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2205156

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

DISPÓNGASE NÓMINA DE CENTROS DE SALUD FAMILIAR QUE DEBERÁN CUMPLIR LA GARANTÍA DE CALIDAD DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14, DEL DECRETO SUPREMO Nº 72, DE 2022, DEL MINISTERIO DE SALUD

(Resolución)

Núm. 702 exenta.- Santiago, 14 de octubre de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 1º y 19 Nº 9 de la Constitución Política de la República; el artículo 36 del Código Sanitario; en el artículo 3 de la Ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los párrafos 3 y 4 del Título I, y en los artículos 23 y 2º transitorio, todos de la ley Nº 19.966, que establece un Régimen General de Garantías en Salud; lo establecido en el decreto supremo Nº 69 de 2005, de Salud, que aprueba reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo a que se refiere la ley Nº 19.966; en el decreto supremo Nº 121 de 2005, de Salud, que aprueba reglamento que establece normas para la elaboración y determinación de las Garantías Explícitas en Salud de la ley Nº 19.966; en el decreto supremo Nº 72 de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud; y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1º Que, el Régimen General de Garantías en Salud es un instrumento de regulación sanitaria que forma parte integrante del Régimen de Prestaciones de Salud a que se refiere el artículo 4º de la ley Nº 18.469, elaborado de acuerdo al Plan Nacional de Salud y a los recursos de que disponga el país. Debe establecer las prestaciones de carácter promocional, preventivo, curativo, de rehabilitación y paliativo, y los programas que el Fondo Nacional de Salud (Fonasa) debe cubrir a sus respectivos beneficiarios, en su modalidad de atención institucional, conforme a lo establecido en la ley Nº 18.469.

2º Que, el referido Régimen debe contener las Garantías Explícitas en Salud relativas a acceso, calidad, protección financiera y oportunidad con que deben ser otorgadas las prestaciones asociadas a un conjunto priorizado de programas, enfermedades o condiciones de salud, debiendo el Fondo Nacional de Salud y las Instituciones de Salud Previsional, asegurar obligatoriamente dichas garantías a sus respectivos beneficiarios.

3º Que, las Garantías Explícitas en Salud son constitutivas de derechos para los beneficiarios y su cumplimiento puede ser exigido por éstos ante el Fondo Nacional de Salud o las Instituciones de Salud Previsional, la Superintendencia de Salud y las demás instancias que correspondan.

4º Que, para los efectos de la garantía de calidad, las prestaciones de salud individualizadas en el artículo 3º del decreto supremo Nº 72, de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba las Garantías Explícitas en Salud, sólo podrán ser otorgadas por aquellos prestadores inscritos en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, de la Superintendencia de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud y demás normativa vigente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

5º Que, en el caso de prestadores institucionales de atención abierta de baja complejidad pertenecientes a la red pública de salud, deberán estar acreditados, con fecha máxima, el 1 de julio de 2025, de conformidad a lo dispuesto en el Nº 7, del inciso 3º del artículo 14, del decreto supremo Nº 72, de 2022, del Ministerio de Salud.

6º Que, la cobertura de la exigencia indicada en el numeral anterior, se hará extensiva a los Centros de Salud de Atención Primaria del país que determine el Ministerio de Salud, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14, del decreto supremo Nº 72, de 2022, del Ministerio de Salud, mediante resolución exenta.

7º Que, en mérito de lo expresado, vengo a dictar la siguiente:

Resolución:

1º.- Dispóngase la siguiente nómina de los Centros de Salud Familiar que deberán cumplir la garantía de calidad de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo Nº 72, de 2022, del Ministerio de Salud.

Nombre de establecimiento
Centro de Salud Familiar Pedro Aguirre Cerda
Centro de Salud Familiar Eduardo Raggio Lanata
Centro de Salud Familiar Llaillay
Centro de Salud Familiar Centenario
Centro de Salud Familiar Panquehue
Centro de Salud Familiar Valle de Los Libertadores
Centro de Salud Familiar Rinconada
Centro de Salud Familiar San Esteban
Centro de Salud Familiar Curimón
Centro de Salud Familiar Santa María
Centro de Salud Familiar La Junta
Consultorio Víctor Domingo Silva
Consultorio Alejandro Gutiérrez
Centro de Salud Familiar Juan Pablo II de Antofagasta
Centro de Salud Familiar Valdivieso
Centro de Salud Familiar Central de Calama
Centro de Salud Familiar Montt
Centro de Salud Familiar Norponiente
Centro de Salud Familiar María Elena
Centro de Salud Familiar San Pedro Atacama
Consultorio Ercilla
Consultorio Lumaco
Centro de Salud Familiar Quepe
Centro de Salud Familiar Nueva Imperial
Centro de Salud Familiar Pulmahue
Centro de Salud Familiar Conun Huenu
Centro de Salud Familiar Rural Pucón
Centro de Salud Familiar Labranza
Centro de Salud Familiar de Cajón
Centro de Salud Familiar Villarrica
Centro de Salud Familiar Los Volcanes
Centro de Salud Familiar Laraquete
Centro de Salud Familiar Carampangue
Centro de Salud Familiar Eleuterio Ramírez
Centro de Salud Familiar Lebu Norte
Centro de Salud Familiar Los Álamos
Centro de Salud Familiar Isabel Jiménez
Centro de Salud Familiar Víctor Bertín Soto
Centro de Salud Familiar Dr. Amador Neghme de Arica
Centro de Salud Familiar E. U. Iris Véliz Hume (Ex Oriente)
Centro de Salud Familiar Remigio Sapunar
Centro de Salud Familiar Eugenio Petruccelli Astudillo (ex Punta Norte)
Centro de Salud Familiar Rosario Corvalán
Centro de Salud Familiar Dr. Luis Herrera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Centro de Salud Familiar Pedro León Gallo
Centro de Salud Familiar Rosario-Palomar
Centro de Salud Familiar Manuel Rodríguez
Centro de Salud Familiar Dr. Bernardo Mellibovsky
Centro de Salud Familiar Freirina
Centro de Salud Familiar Dr. Salvador Allende Gossens
Centro de Salud Familiar Estación
Centro de Salud Familiar Joan Crawford Astudillo
Centro de Salud Familiar Antuco
Centro de Salud Familiar Monteaguila
Centro de Salud Familiar Lautaro Cáceres Ramos
Centro de Salud Familiar Nuevo Horizonte
Centro de Salud Familiar Entre Ríos
Centro de Salud Familiar Quillahue
Centro de Salud Familiar Dalcahue
Centro de Salud Familiar Quellón
Centro de Salud Familiar O'Higgins
Centro de Salud Familiar Tucapel
Centro de Salud Familiar Dr. Sergio Lagos Olave (ex Nº 4 Lota Bajo)
Centro de Salud Familiar Dr. Juan Cartes Arias
Centro de Salud Familiar Lomas Coloradas
Centro de Salud Familiar San Juan
Centro de Salud Familiar Santa Cecilia
Centro de Salud Familiar Tierras Blancas
Centro de Salud Familiar Dr. Sergio Aguilar Delgado
Centro de Salud Familiar El Sauce
Centro de Salud Familiar Villa San Rafael de Rozas
Centro de Salud Familiar Urbano de Illapel
Centro de Salud Familiar Cardenal Caro
Centro de Salud Familiar Pedro Aguirre Cerda
Centro de Salud Familiar Juan Pablo II
Centro de Salud Familiar Dr. Emilio Schaffhauser
Centro de Salud Familiar Monte Patria
Centro de Salud Familiar Chañaral Alto
Centro de Salud Familiar Jorge Jordán Domic
Centro de Salud Familiar Paihuano
Centro de Salud Familiar Pichasca
Centro de Salud Familiar San Isidro Calingasta
Centro de Salud Familiar Dr. Osvaldo Ruz Orrego
Centro de Salud Familiar Malloa
Centro de Salud Familiar de Pelequen
Centro de Salud Familiar San Francisco Mostazal
Centro de Salud Familiar N° 2 Dr. Eduardo Geyter
Centro de Salud Familiar Requínoa
Centro de Salud Familiar Oriente
Centro de Salud Familiar San Vicente de Tagua Tagua
Centro de Salud Familiar Santa Cruz
Centro de Salud Familiar Dr. Ricardo Valdés Hurtado
Centro de Salud Familiar Alcalde Francisco Sepúlveda Salgado
Centro de Salud Familiar Constitución
Centro De Salud Familiar A.S. Betty Muñoz Arce (Ex Sol de Septiembre)
Centro de Salud Familiar Los Niches
Centro de Salud Familiar San Juan Dios
Centro de Salud Familiar Luis Navarrete Carvacho
Centro de Salud Familiar Lontué
Centro de Salud Familiar Rauco
Centro de Salud Familiar Sagrada Familia
Centro de Salud Familiar La Florida
Centro de Salud Familiar Carlos Trupp
Centro de Salud Familiar Las Américas
Centro de Salud Familiar Villa Alegre
Centro de Salud Familiar Calbuco
Centro de Salud Familiar Río Negro Hornopirén
Centro de Salud Familiar Los Muermos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Centro de Salud Familiar Padre Hurtado
Centro de Salud Familiar Alerce
Centro de Salud Familiar Nº 1 Puerto Varas
Centro de Salud Familiar Dr. Héctor Reyno Gutiérrez
Centro de Salud Familiar Dr. Juan Márquez Vismarra
Centro de Salud Familiar Pozo Almonte
Centro de Salud Familiar Natales (Dr. Juan Enrique Lozic Perez)
Centro de Salud Familiar Dr. Juan Damianovic
Centro de Salud Familiar Dr. Thomas Fenton
Centro de Salud Familiar Carlos Ibáñez
Centro de Salud Familiar Dr. Norman Voulliéme
Centro de Salud Familiar San José de Chuchunco
Centro de Salud Familiar Clotario Blest
Centro de Salud Familiar Dr. Carlos Godoy
Centro de Salud Familiar Dr. Luis Ferrada
Centro de Salud Familiar Lo Valledor Norte
Centro de Salud Familiar Arauco
Centro de Salud Familiar Ignacio Domeyko
Centro de Salud Familiar Nº 5
Centro de Salud Familiar Padre Orellana
Centro de Salud Familiar Dr. Salvador Allende Gossens
Centro de Salud Familiar Villa Alhué
Centro de Salud Familiar Dr. Adalberto Steeger
Centro de Salud Familiar El Monte
Centro de Salud Familiar Pablo Neruda
Centro de Salud Familiar Juan Pablo II de Padre Hurtado
Centro de Salud Familiar Peñaflor
Centro de Salud Familiar Pudahuel Estrella
Centro de Salud Familiar Pudahuel Poniente
Centro de Salud Familiar Dr. Gustavo Molina
Centro de Salud Familiar Cardenal Raúl Silva Henríquez
Centro de Salud Familiar Violeta Parra
Centro de Salud Familiar Lo Franco
Centro de Salud Familiar Garín
Centro de Salud Familiar Bicentenario
Centro de Salud Familiar Juan Pablo II
Centro de Salud Familiar Lo Barnechea
Centro de Salud Familiar Santa Julia
Centro de Salud Familiar San Luis
Centro de Salud Familiar Lo Hermida
Centro de Salud Familiar Padre Gerardo Whelan
Centro de Salud Familiar Dr. Hernán Alessandri
Centro de Salud Familiar Dr. Alfonso Leng
Centro de Salud Familiar Aguilucho
Centro de Salud Familiar Vitacura
Centro de Salud Familiar Bellavista
Centro de Salud Familiar Trinidad
Centro de Salud Familiar La Florida
Centro de Salud Familiar José Alvo
Centro de Salud Familiar Granja Sur
Centro de Salud Familiar San Gerónimo
Centro de Salud Familiar Vista Hermosa
Centro de Salud Familiar Bernardo Leighton
Posta de Salud Rural Las Vertientes
Centro de Salud Familiar Dr. Salvador Allende (Ex Consultorio San Ramón)
Centro de Salud Familiar Quinchamalí
Centro de Salud Familiar Coihueco
Centro de Salud Familiar Dr. David Benavente de Ninhue
Centro de Salud Familiar Portezuelo
Centro de Salud Familiar Quillón
Centro de Salud Familiar San Fabián
Consultorio General Rural de Pueblo Seco
Centro de Salud Familiar San Ignacio
Centro de Salud Familiar Quiriquina

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Centro de Salud Familiar Campanario
Centro de Salud Familiar Ovejería
Centro de Salud Familiar Rahue Alto
Centro de Salud Familiar Pampa Alegre
Centro de Salud Familiar Purranque
Centro de Salud Familiar Entre Lagos
Centro de Salud Familiar Practicante Pablo Araya (Ex Río Negro)
Centro de Salud Familiar San Pablo
Centro de Salud Familiar Hualpencillo
Centro de Salud Familiar Talcahuano Sur
Centro de Salud Familiar Penco
Centro de Salud Familiar Alcalde Leocán Portus
Centro de Salud Familiar Los Cerros
Centro de Salud Familiar Dichato
Centro de Salud Familiar Belarmina Paredes
Centro de Salud Familiar Malalhue
Centro de Salud Familiar Los Lagos (Tomás Rojas Vergara)
Centro de Salud Familiar San José de la Mariquina
Centro de Salud Familiar Lautaro Caro Ríos
Centro de Salud Familiar Río Bueno
Centro de Salud Familiar Algarrobo
Centro de Salud Familiar Reina Isabel II
Centro de Salud Familiar Jean y Marie Thierry
Centro de Salud Familiar Padre Damián Molokai
Centro de Salud Familiar Esperanza
Centro de Salud Familiar Barón
Centro de Salud Familiar Marcelo Mena
Centro de Salud Familiar Plaza Justicia
Centro de Salud Familiar San José de Rodelillo
Centro de Salud Familiar Concón
Centro de Salud Familiar Hijuelas
Centro de Salud Familiar Papudo
Centro de Salud Familiar Chincolco
Centro de Salud Familiar Boco
Centro de Salud Familiar San Pedro
Centro de Salud Familiar Miraflores
Centro de Salud Familiar Gómez Carreño
Centro de Salud Familiar Lusitania
Centro de Salud Familiar Brígida Zavala
Centro de Salud Familiar El Carmen
Centro de Salud Familiar Alto Jahuel
Centro de Salud Familiar Cóndores de Chile
Centro de Salud Familiar Canciller Orlando Letelier
Centro de Salud Familiar Padre Esteban Gumucio
Centro de Salud Familiar Amador Neghme
Centro de Salud Familiar Edgardo Enríquez Froeden
Centro de Salud Familiar San Joaquín
Centro de Salud Familiar Barros Luco
Centro de Salud Familiar El Manzano
Centro de Salud Familiar Maipo
Centro de Salud Familiar Héctor García
Centro de Salud Familiar Dr. Miguel Ángel Solar (ex CESFAM Paine)
Centro de Salud Familiar Dr. Raúl Moya
Centro de Salud Familiar Santa Anselma
Centro de Salud Familiar Eduardo Frei Montalva
Centro de Salud Familiar Fray Jorge
Centro de Salud Familiar Lila Cortés Godoy
Centro de Salud Familiar Rengo Urbano Oriente
Centro de Salud Familiar Bicentenario
Centro de Salud Familiar Ocoa
Centro de salud Familiar Las Torres

2º.- Déjese constancia que aquellos establecimientos de Atención Primaria que ya se encuentran acreditados deberán mantener dicha condición de acuerdo con lo dispuesto en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

artículo 4 letra b) de la ley Nº 19.966, artículo Nº 11 del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud y sus respectivos reglamentos.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta Nº 702 - 14 de octubre de 2022.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl